

CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROFESORES/**PROFESORAS** E INVESTIGADORES/**INVESTIGADORAS** DEL ÁREA PROPUESTOS AL NIVEL D DEL PRIDE.¹

Los presentes lineamientos y criterios constituyen una serie de precisiones del CAACFMI, sobre los *Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores* vigentes desde 1996, y tienen por finalidad servir como referencia para la evaluación de los candidatos del Área propuestos a otorgárseles el Nivel D en el PRIDE.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Para acceder al nivel D del PRIDE, se requiere un desempeño **excepcional** en al menos dos de las tres labores sustantivas:
 - 1) investigación,
 - 2) docencia y formación de recursos humanos, y
 - 3) difusión y extensión.

Se espera, adicionalmente, participación en la tercera actividad o en otras de promoción o representación institucional.

- La calidad académica de todas las labores se evaluará con los mismos criterios tanto para **profesoras y profesores**, como para **investigadoras e investigadores**.
- Para la evaluación de la productividad y el desempeño de la **persona académica**, se deberán privilegiar las labores sustantivas propias de su nombramiento. Para ello:
 - Se ponderará la productividad de acuerdo con el nombramiento (**profesora/profesor o investigadora/investigador**), categoría (*asociado o titular*) y nivel (*A, B, o C*), conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico y con base en los programas de trabajo aprobados por los Consejos Técnicos correspondientes.
 - Se considerarán las peculiaridades de las disciplinas que cultive **la persona académica**, ponderando la misión principal de su entidad de adscripción, así como el formato y estilo de los productos de investigación propios de su disciplina.

¹ El presente documento fue ratificado por el Pleno del CAACFMI en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2013. Incorpora las modificaciones emitidas por la Comisión Permanente de Personal Académico del CAACFMI en sesión ordinaria del 24 de junio de 2013, y sustituye los Lineamientos emitidos originalmente el 21 de junio de 2006 y sus modificaciones del 27 de octubre de 2010. **En la sesión de la Comisión Permanente de Personal Académico con fecha del 29 de julio de 2026 se hicieron ajustes y precisiones mínimas que fueron ratificadas por el pleno del CAACFMI en su sesión plenaria ordinaria del 12 de agosto del 2026.**

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PONDERACIÓN

1. En el rubro de productividad primaria de investigación, además de las publicaciones en revistas indizadas con arbitraje y de circulación internacional, se incluirán productos tecnológicos, entendidos como desarrollos de instrumentación, patentes, normas oficiales, etc.; así como otros desarrollos, siempre y cuando se aporten elementos objetivos de evaluación en lo referente a su impacto y utilización.
2. En el rubro de productividad docente y formación de recursos humanos, se enfatizará tanto la impartición de cursos curriculares frente a grupo como la dirección de tesis y la formación de [profesoras/ profesores](#) y de [investigadoras/investigadores](#).
 - Se requiere la impartición de un mínimo de horas en cursos curriculares frente a grupo en la UNAM o en entidades académicas con las que la UNAM tenga convenio. El requisito aplica para [profesoras y profesores](#), [investigadoras e investigadores](#), independientemente de las labores de tutoría que les sean asignadas por sus consejos técnicos o internos.
 - En el caso de los y las [profesoras asociadas](#), la carga docente mínima frente a grupo será de 288 horas de clase por año lectivo, que podrán distribuirse en uno o ambos semestres ordinarios del año lectivo.
 - En el caso de los y las [profesoras titulares](#), la carga docente mínima frente a grupo será de 192 horas de clase por año lectivo, que podrán distribuirse en uno o ambos semestres ordinarios del año lectivo.
 - En el caso de las [personas investigadoras](#), la carga docente mínima frente a grupo será de 96 horas de clase por año lectivo, que podrán distribuirse en uno o ambos semestres ordinarios del año lectivo.
 - En todos los casos, la actividad docente se ponderará por número de personas académicas que imparten el curso en el mismo grupo de manera simultánea, y por las horas totales frente a grupo de cada curso durante el semestre.
 - Este requisito NO aplica durante el disfrute del periodo sabático ni en el caso de las [personas investigadoras](#) que se encuentren en el supuesto establecido por el Artículo 62 del EPA. Cuando se trate de la autorización a la que se refiere este artículo deberá presentarse una constancia oficial con vigencia semestral.
 - La elaboración de material didáctico y libros de texto podrá ser considerada como parte de la impartición de cursos curriculares, siempre y cuando se aporten elementos objetivos de calidad y utilización para la evaluación de dichos productos.
 - En lo referente a la dirección de tesis, éstas deberán haber sido concluidas durante el periodo de evaluación. Se espera que las tesis dirigidas sean de licenciatura y maestría para todos las categorías y niveles.

Para el caso de [personas académicas](#) titulares “C”, se espera además la dirección de tesis doctorales; cuando las tesis doctorales no hayan sido concluidas durante el periodo de evaluación, se considerará el avance del estudiante medido en términos de la presentación de su examen de candidatura o de artículos publicados [referentes al proyecto de doctorado](#).

- En cuanto a la formación de recursos humanos, se considerarán actividades de tutoría de estudiantes de licenciatura y posgrado y la dirección de estancias posdoctorales; así como la preparación e impartición de cursos de actualización de profesores.

Las coautorías de publicaciones científicas con estudiantes y otros colaboradores asociados dentro de un grupo de trabajo, serán consideradas como un criterio del impacto y liderazgo en la formación de recursos humanos.

3. En el rubro de difusión se considerarán actividades de divulgación y extensión, incluyendo los esfuerzos editoriales, así como la organización de reuniones, seminarios y congresos, que tengan por objetivo difundir el conocimiento generado en las disciplinas y especialidades del Área.
4. Actividades adicionales a la docencia, la investigación y la difusión, tales como la participación institucional y el desarrollo de infraestructura, habrán de ser consideradas como factores complementarios de la evaluación.